

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300220060008200
PROCESO: Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: CASA RESTREPO S.A.
NIT/CEDULA: 890801770-1
DEMANDADOS: GERMAN EDUARDO - GOMEZ VASQUEZ
NIT/CEDULA: 75067616
FECHA ESCRITO: noviembre 08 de 2021
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
NOVIEMBRE 24,25 Y 26 DE 2021

A LAS PARTES EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR (A) APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPÓSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE AL AUTO QUE NIEGA UN PEDIMENTO

FECHA FIJACION: 2021-11-23 HORA: 8:00 AM

Dahiana Rincón A

NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretario

46513 Fecha Registro: 2021-11-22

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: SOCIEDAD "CASA RESTREPO"

DEMANDADO: GERMAN EDUARDO GOMEZ VASQUEZ

RADICADO: 02-2006-00082-00 (JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: **PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION**

SUBSIDIARIAMENTE APELACION AL AUTO QUE NIEGA

SEÑALAMIENTO DE REGULACION DE HONORARIOS

JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, en mi calidad personal como litigante, al Despacho de manera respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACION** contra el auto que **NIEGA LA REGULACION DE HONORARIOS**, aduciendo que **"dichos rubros corresponden al fijado entre las partes en virtud del contrato o acuerdo celebrado para la representación"** (sic)

Señor Juez:

Como puede apreciarse en el legajo, el trabajo del suscrito apoderado ha sido continuo y permanente en el cuidado del proceso; pues no de otra manera se hubiera podido arribar a las instancias en que se encuentra, con el agravante que, sin mi actividad el mismo por descuido pudo haber corrido la suerte adversa de un desistimiento tácito; lo cual evidencia mi atención y diligencia profesional.

Debo explicarle al Despacho porque no lo sabe, que desde el inicio de la relación profesional con la empresa demandante, el acuerdo respecto al trámite de sus procesos y el pago de los honorarios por mi trabajo fue verbal, y el mismo se fue perpetuando en el tiempo, sin haber tenido una modificación o una formalidad que le imprimiera una legalidad específica relacionada con la ejecución y retribución por los servicios prestados. Por esta razón no existe un contrato escrito, una planilla, un reporte de pago que pueda exhibir el suscrito apoderado para reclamar lo correspondiente a su trabajo por otra vía legal.

En el cumplimiento de dicha labor así pactada, el suscrito apoderado percibía por su ejercicio profesional unos honorarios, mismos en los que nunca hubo desacuerdo con la empresa, pues ésta recibía el dinero producto de la ejecución a mi cargo, ya por la vía del pago directo en sus instalaciones, o bien a manera de consignación por parte de la persona demandada, y en el dinero percibido por la empresa, se incluía tanto el valor de lo ejecutado como el valor del trabajo del abogado; itero, nunca hubo desacuerdo en ello con la empresa con la cual siempre se manejaron las mejores relaciones.

En la actualidad, en razón del desarrollo empresarial, la reingeniería organizacional y las exigencias en el cumplimiento de la misión, las empresas se deben estructurar interiormente de manera integral, razón por la cual se hace necesario contratar o vincular ya no personas naturales, si no entidades o colectivos que prestan un servicio integral con un grupo interdisciplinario que sea prenda de garantía para comodidad, agilidad y funcionalidad; eso para mí es absolutamente entendible.

Lo que no es entendible es que, de un plumazo y de manera unilateral la empresa tome una decisión sin antes comunicarla a su apoderado, y de manera consensual previo al pago de lo adeudado por la labor desplegada en el proceso en trámite, se dé por terminada la relación profesional prestada a cabalidad durante tantos años. Contrario a ello la empresa toma una decisión que fue comunicada mediante una carta la cual anexe al momento de presentar la renuncia al proceso de la referencia y solicitar respetuosamente al Despacho la Regulación de Honorarios.

Como se puede apreciar, mi renuncia es provocada de manera directa por el contratante para la ejecución, es decir el demandante no le deja otra opción al apoderado que viene de varios años atrás y hasta la presente, como ya lo mencione ejerciendo su labor continúa y diligentemente a favor de la empresa.

Sin ánimo de desconocimiento de los valiosos criterios del Despacho, me permito con la presente anexar nuevamente la carta remitida al suscrito apoderado por el demandante el día 22 de octubre del año en curso, mediante la cual se le informa de la suscripción de un convenio con una firma de abogados para tramitar todo lo concerniente a procesos ejecutivos y laborales, en la cual se aprecia claramente su decisión unilateral.

Si bien la demanda ejecutiva de la referencia está vigente, en la misma no se le ha reconocido al suscrito apoderado lo correspondiente a su despliegue físico e intelectual.

Si en gracia de discusión el demandado pagare la obligación, éste pago incluiría la totalidad de lo ejecutado; mas al suscrito abogado se le cercenaría el pago de sus honorarios por el tiempo que le dedico al cuidado del proceso; pues es palmario que, según la decisión de la empresa el abogado no sería yo; y según lo decidido por el Despacho en el auto confutado la renuncia conlleva a la designación de otro apoderado por parte de la demandante según la intención de la comunicación aludida.

Para el Despacho aceptar al nuevo apoderado en las circunstancias que nos ocupan, deberá por lo menos conocer las condiciones en la cuales llega al proceso y exigir el respectivo **PAZ Y SALVO** del apoderado actual, lo que "in stricto sensu" estaría dando al traste con varios derechos consagrados y reconocidos por vía tanto legal como constitucional.

Por todo lo anterior de manera amable, del Despacho **DEPRECO** se sirva revocar el inciso 3º del auto recurrido, y en su lugar se sirva fijar de una manera ponderada y justa el precio de mis honorarios profesionales, por el cuidado diligente del trámite procesal hasta el estado en el cual se encuentra, gestión que, como ya lo mencione termina por razones meramente imputables al demandante.

En igual sentido, si mis argumentos no fueren valorados por el Señor Juez, sirvan los mismos para sustentar la alzada, y sea la Superioridad Jerárquica quien desate el recurso.

Cordialmente



JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ

C.C. No. 10.249.904 de Manizales

T.P. No. 67.948 del C.S.J.

Correo electrónico jfernando94@hotmail.com



Casa Restrepo S.A.
Nit. 890.801.770-1
Calle 84 N° 26 - 71 - Frente a Expoferias
PBX: 884 1229
Línea de Atención al Cliente: 884 3080
Manizales - Caldas

Manizales, octubre 22 de 2021

Abogado
JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ
Manizales

Reciba un cordial saludo,

Le informamos que Casa Restrepo S.A. suscribió un convenio con una firma de abogados para tramitar todo lo concerniente a procesos ejecutivos y laborales.

Teniendo en cuenta, que usted tramitó algunos procesos ejecutivos de nuestra compañía, le agradecemos nos colabore con el envío de las carpetas y documentos que se encuentren en su despacho.

Quedamos a la espera de que nos informe cuando todo esté listo para enviar al conductor por los documentos en mención.

Agradecemos su gestión y el apoyo recibido de su parte durante todo este tiempo.

Cordialmente,


CLARA INES MONDRAGON FRANCO
Gerente Administrativa

Tatiana B.

